



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA SO-No.02-ROCS-No.4-16-03-2022

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en el Art. 137, dispone: *“El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo, es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES.”;*

SEGUNDO.- El Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, en el Art. 95, estipula: *“El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo (...) Las carreras o programas podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos a los proyectos aprobados por el CES debidamente justificados y autorizados por el Decano/a de Facultad o Director/a de la Unidad de Educación a Distancia, observando lo establecido por el CES en la guía respectiva. Los ajustes no sustantivos serán propuestos por los respectivos Consejos Consultivos Académicos de carrera o programa. El Decano/a de Facultad o el Director/a de la Unidad de Educación a Distancia pondrán en conocimiento del Rector/a de la institución los ajustes curriculares no sustantivos para que sean puestos a conocimiento e informe del Vicerrector/a Académico/a para su posterior aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior. Los ajustes curriculares no sustantivos aprobados por el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja serán notificados al Consejo de Educación Superior de acuerdo a lo establecido en la guía respectiva.”;*

TERCERO.- Mediante oficio Nro. 003-FJSA-MGTH-UNL-2022, con fecha 06 de enero del 2022, suscrito por la Ing. Vanessa Burneo Celi, Directora de la Maestría en Gestión del Talento Humano de la Universidad Nacional de Loja, dirigido a la Dra. Elvia Zhapa Amay, Decana de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, en su parte pertinente, señala: *“Me permito indicar que el Consejo Consultivo de la Maestría en Gestión de Talento Humano consideró importante realizar cambios no sustantivos a la malla, buscando facilitar su puesta en marcha. Por esto, solicito comedidamente su ayuda aprobando estos cambios y dando continuidad al trámite, de conformidad a los*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

procesos institucionales, para esto, adjunto el documento de Ajuste curriculares no sustantivos y el Acta 002-FJSA-MGTH-UNL-2022 de Consejo Consultivo, en donde se aprueban los ajustes realizados.”;

CUARTO.- Mediante oficio Nro. 000024-D-FJSA-UNL, con fecha 07 de enero del 2022, emitido por la Ph.D. Elvia Zhapa Amay, Decana de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Institución, en su parte pertinente, señala: “(...) con la finalidad de hacer llegar Of. Nro. 003-FJSA-MGTH-UNL-2022, de fecha 6 de enero de 2022, suscrito por la Ing. Vanessa Burneo Celi, Mg. Sc., Directora de la Maestría en Gestión del Talento Humano, de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, quien solicita, realizar cambios no sustantivos a la malla de la Maestría de Gestión del Talento Humano, con la finalidad de que sea puesto a conocimiento de las instancias respectivas para su aprobación.”;

QUINTO.- Mediante oficio Nro. 006-CD-UNL, con fecha 13 de enero del 2022, suscrito por la Dra. Nancy Mercedes Cartuche Zaruma Coordinadora de Docencia, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en su parte pertinente, señala: “En cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad mediante oficio Nro. 2022-0074-R-UNL, remitido mediante correo electrónico del 10 de enero de 2022, para que se emita “...el informe correspondiente, a fin de dar continuidad al presente trámite” sobre el ajuste curricular no sustantivo del Programa de Maestría en Gestión del Talento Humano, presentado por la señora Decana de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, adjunto al presente me permito hacerle llegar el informe que contiene los resultados del análisis al ajuste curricular no sustantivo del Programa de Maestría en Gestión del Talento Humano.”;

SEXTO.- La Dra. Nancy Mercedes Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia de la Universidad Nacional de Loja, emite el **INFORME DE ANÁLISIS DE AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**, y en la parte pertinente a las Recomendaciones, señala: “(...) 6.1. Poner el presente informe en conocimiento de la señora Vicerrectora Académica de la Institución, para que se cumpla con lo establecido en el tercer inciso del artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja y, posteriormente sea puesto en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior, si corresponde. 6.2. En caso que el ajuste curricular no sustantivo realizado al Programa de Maestría en Gestión del Talento Humano, sea aprobado por el Órgano Colegiado Superior: 1) notificar desde el Rectorado de la Institución al Consejo de Educación Superior, el ajuste curricular no sustantivo, organizando la información de acuerdo a lo establecido en la guía respectiva; 2) autorizar a la señora Decano de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, la implementación del Programa de Maestría en Gestión del Talento Humano con los ajustes no sustantivos aprobados por el OCS y notificados al CES; y, 3) disponer a la Dirección del Programa de Maestría en Gestión del Talento Humano y a la Coordinación de Docencia, la documentación de los ajustes curriculares no sustantivos como parte del proyecto curricular aprobado por el CES (...).”;



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

SÉPTIMO.- Mediante oficio Nro. 2022-063-V-UNL, con fecha 09 de febrero del 2022, emitido por la Ing. Mónica Pozo Vinueza, Vicerrectora Académica de la Institución, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en su parte pertinente, señala: *“En tal virtud, y considerando que Programa de Maestría en Gestión de Talento Humano, cumple con las exigencias del Consejo de Educación Superior y las instrucciones institucionalmente establecidos para el efecto; y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el tercer inciso del artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, le solicito Señor Rector, proceda a poner en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior.”;*

OCTAVO.- Mediante oficio Nro. 2022-0485-R-UNL, con fecha 10 de enero del 2022, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre Mendoza Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Abg. Wilson Alcoser Salinas Secretario General de la Universidad Nacional de Loja, en su parte pertinente, señala: *“Por lo expuesto, sírvase poner el presente en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para el tratamiento correspondiente”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria de dieciséis de marzo de dos mil veintidós,

RESUELVE:

1.- Dar por conocido el Of. Nro. 2022-0485-R-UNL, de 10 de febrero de 2022, suscrito por el señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual remite el Oficio 2022-063-V-UNL, de 10 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. Mónica Pozo Vinueza Ph.D., Vicerrectora Académica de la Institución, relacionado a la Propuesta de Ajuste Curricular No Sustantivo del Programa de Maestría en Gestión del Talento Humano.

2.- Aprobar **EL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO** y disponer a la Coordinadora de Docencia de la Universidad Nacional de Loja, poner en conocimiento del Consejo de Educación Superior.

3.- Notificar al Consejo de Educación Superior de conformidad al penúltimo inciso del Art. 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja.

4.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja, que rige al Órgano Colegiado Superior de la Institución, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

DISPOSICIÓN ÚNICA.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Oficial de la Universidad Nacional de Loja.



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Es dado en la ciudad de Loja, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Ph.D. Nikolay Aguirre
RECTOR

Mgtr. Wilson Alcoser
SECRETARIO GENERAL

WAS/mso/vjl/aoo/nlmdeA.